



37

Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

FORMALIZACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL POLIDEPORTIVO SANTO TOMÁS DE AQUINO DE ESTEPONA.

En Estepona, a 3 de septiembre de 2012

FIRMANTES

De una parte **JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Estepona, con domicilio en Plaza Blas Infantes s/n.

De otra parte don **ALEXIS BERMÚDEZ GALLEGO**, mayor de edad, con N.I.F. número X-1148525-C, con domicilio en Estepona, (Málaga), Plaza San Fernando, Edificio Luna 1ª – 1º C.

INTERVIENEN

Don José María García Urbano, Alcalde-Presidente del **ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA**, con domicilio en Plaza Blas Infantes s/n, y CIF P-2905100-J, conforme a las competencias que le confiere la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El segundo en su propio nombre y derecho.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad, proceden a formalizar el siguiente Contrato administrativo especial para la explotación del bar del Polideportivo Santo Tomás de Aquino de Estepona.

EXPONEN

I.- Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de junio de 2012 se aprobó el expediente tramitado para la contratación de la explotación del bar del Polideportivo Santo Tomás de Aquino de Estepona.

Como Anexo Número Uno se adjunta un ejemplar del pliego de condiciones debidamente firmado por ambas partes contratantes, formando parte integrante del presente documento.

II.- De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 29 de junio de 2012 y por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2012, se acordó declarar válido el acto de contratación y adjudicar el contrato a don Alexis Bermúdez Gallego.

III.- Con fecha 18 de julio de 2012 se ha depositado la garantía definitiva por importe de 551,36 euros en la Tesorería Municipal.

IV.- La adjudicación se ha fiscalizado favorablemente en fecha 20 de julio de 2012.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

V.- De conformidad con el art.7.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, con fecha 27 de agosto de 2012, se ha ingresado en la Tesorería Municipal la primera mensualidad por un importe de 361,45 euros.

VI.- En su virtud y cumplidos los requisitos previos establecidos en el Pliego de Cláusulas, ambas partes contratantes proceden a formalizar el contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Don Alexis Bermúdez Gallego se compromete a cumplir el contrato con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas que ha servido de base para el presente contrato y a las condiciones y propuestas contenidas en la oferta presentada por la adjudicataria, siempre que no contradigan las prescripciones del pliego, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad en los mismos.

Como Anexo Número Dos, se adjunta la proposición presentada por don Alexis Bermúdez Gallego.

Segunda.- El canon a satisfacer por don Alexis Bermúdez Gallego es de 306,31 euros más 55,14 euros en concepto de IVA, siendo un total de 361,45 euros mensuales, IVA incluido.

Tercera.- El plazo de duración del contrato es de 3 años y 4 meses, contando a partir de la fecha de formalización del mismo.

Cuarta.- Los derechos y obligaciones de ambas partes son los precisados en el pliego de condiciones que ha regido la adjudicación.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes se estará a lo dispuesto en este contrato y en el propio Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Quinta.- Para la resolución de los conflictos litigiosos que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, se declaran expresamente competentes los Tribunales y Juzgados correspondientes al fuero del Ayuntamiento de Estepona.

Sexta.- Derecho supletorio. En lo no previsto en el Pliego de Condiciones y en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen; Real Decreto Legislativo núm. 781/1986, de 18 de Abril, T.R. de Régimen Local; Ley 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y demás disposiciones legales de aplicación.

De conformidad con el presente contrato y en prueba de aceptación de todo lo expuesto, lo firman ambas partes por duplicado ejemplar.-



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

El Contratista,

Fdo.: Alexis Bermúdez Gallego

El Alcalde,

Fdo.: José María García Urbano

Secretario de la Corporación,

Fdo.: José Gustavo Rubio Luna

